



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR VACACIONES DEL SR. ALCALDE

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR VACACIONES DEL SR. ALCALDE

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha **16 de Julio de 2026** ha dictado la siguiente Resolución:

“ DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D^a ANA BELÉN GARRIDO RAMIREZ, POR DESCANSO ANUAL DEL SR. ALCALDE.

Teniendo que ausentarse el Sr. Alcalde, D. Carlos Romero López, por descanso anual correspondiente al ejercicio 2023, durante el periodo comprendido entre el día 22 de Julio de 2026 al día 29 de Julio de 2026, ambos inclusive, y visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

1º. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, D^a Ana Belén Garrido Ramírez, todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos desde el día 22 de Julio de 2026 al día 29 de Julio de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

2º. Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3º. Comunicar esta Resolución a la Primer Teniente de Alcalde, y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

4º. Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^ª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.”

En Iznalloz, en fecha a la firma al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE